

u. adjuvante uel uno de ellos, en la qual disposicion, y
Las libertades, exenciones, prerrogativas, Inmun-⁴⁴¹
nidades, y todas las otras cosas que por razon de el
dho. oficio de ver haver, y gozar, y no deben en guardada,
y no puedan, y hagan sueldo con todos los derechos, y
salarios del annexo, y pertenecientes, segun se usa
quando, y puede cada uno de los otros Procuradores
del numero de la dha. Ciudad todo bien, y cumplida,
mente sin faltas, con alguna, y que en ello ni
en parte de ello Impedim. alguno no opongan
ni Consiencian poner que io desde agora ni mas, y he
n. Recivido del dicho oficio, y toda facultad para le usar,
y exercer caso que p. los referidos o alguno de ellos a el
no seais admitido; e quien, yes mi voluntad que
teniais este oficio por vuestro de heredad perpetuamente
para siempre jamás, para vos, vuestros herederos,
y sucesores, y para quien de vos, u de ellos lo bien
Titulo o causa, y vos, y ellos lo podais, Reder, Renunciar
Transparar, y disponer de el en vida, o en muerte p.
Testamento, u en otra qualquier manera como vie-
nes, y derechos vuestros propios, y sabed que en quien
Subdiere se aya con las mismas calidades, prero-
gativas, preheminencias, y perpetuidad que vos, sin
que se falte con alguna, y que con el nombram. Renunciar
cion, o disposicion vuestra o de quien Subdiere en el
dho. oficio, se le aya de Despachar, Título de el con esta
Calidad, y perpetuidad aunque el que le Renunciare
no aya vivido ni Viva Dias, ni otras algunas des-
pues de la tal Renunciacion, y aunque no repres-
ente ante mi dentro del termino de la Ley, y que

